

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor y mayor cuantía acumulados, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 155-69), entre partes en el primero doña María Rosa Argüelles, mayor de edad, casada y vecina de Oviedo y don Joaquín Riesgo Roza, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad que la anterior, en su propio nombre y en beneficio de las comunidades de bienes que forman con don Constantino Marcelino y doña Manuela Riesgo Roza, como demandantas y apelantes, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendidos por el Letrado don Justo de Diego Martínez y de otra como demandada y apelante doña Socorro Villa Menéndez, mayor de edad, viuda y vecina de Tudela Veguín, representada por el Procurador don Francisco León Alvarez y defendida por el Abogado don José Rodríguez Alva-

rez y también como demandadas y apeladas todas aquellas personas o entidades, inquilinos o no de las casas números 26 interior y 28 interior de la calle Caveda, que pudieran considerarse afectadas por alguno de los pedimentos de la demanda, representados en los estrados del Tribunal por no haber comparecido. Y en el segundo como demandante y apelante la citada doña Socorro Villa Menéndez, ya circunstanciada con las mismas representación y defensa que en el primero contra los también circunstanciados doña María Rosa Argüelles y don Florentino Joaquín Riesgo Roza como demandados y apelantes y con idénticas representación y defensa que en el primero; y contra don José María López Oliveros y don Constantino Marcelino y doña Manuela Riesgo Roza representados en los estrados del Tribunal por no haber comparecido. Sobre negatoria de servidumbre y resolución de contrato y otros extremos.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Socorro Villa Menéndez, y estimamos en parte el promovido por doña María Rosa Argüelles y don Florentino Joaquín Riesgo Roza, ambos contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, sentencia que en parte revocamos. Por consiguiente: estimando, substancialmente, la demanda de menor cuantía acumulada, interpuesta por la doña María Rosa y el don Florentino Joaquín contra la doña Socorro y demás personas detalladas en el encabezado de la prete, declaramos:

Primero.—Que los huecos existentes en el piso alto de la fachada principal de la casa número 26 interior, descrita en el hecho segundo de dicha

demanda, propiedad de doña Socorro Villa, no constituyen servidumbre que grave el edificio de los demandantes aludido en el hecho primero por ser huecos de mera tolerancia, por lo que los actores tienen derecho a edificar en toda la extensión de su terreno colindante, elevando la construcción lo que tengan por conveniente y, en consecuencia, tienen derecho a continuar la obra suspendida por el interdicto de obra nueva.

Segundo.—Que tienen derecho los demandantes a continuar la obra en el descansillo de la escalera que da acceso al pasadizo puente de entrada al piso principal de la casa número 26 interior de la doña Socorro, ejecutándola en la forma que se determina en el plano técnico formulado por el Aparejador don Roberto López Ojanguren —acompañado como documento número 12 a la demanda de menor cuantía acumulada—, dicho descansillo quedará llano en toda su anchura igual a la del pasadizo puente y en forma que no sufra detrimento el paso que a través de él se efectúa a la propiedad de la doña Socorro.

Tercero.—Que la finca de los actores descrita en el hecho primero de su demanda no se halla gravada por servidumbre alguna de paso en favor de las fincas de la doña Socorro—casas números 26 y 28 interiores de la calle de Caveda de esta ciudad—, a excepción del piso principal o primero de la casa número 26 interior, en favor del cual debe servidumbre de paso a través del portal y escalera de la casa número 26 exterior antiguo, hoy del nuevo edificio en construcción. Desestimamos los demás pedimentos de la referida demanda de menor cuantía, de los que absolvemos a los demandados, y particularmente a los inquilinos de las casas expresadas por falta de legitimación pasiva. En cuanto a la demanda de mayor cuantía acumulada, entablada por la doña Socorro contra los señores ex-

presados en el encabezado de la presente, la desestimamos en todas sus partes y de ella absolvemos a los demandados. No hacemos especial condena en costas en alguna de las instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos setenta.—José Peláez Gasch.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a once de febrero de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Grado penden ante la misma en grado de apelación (rollo 190-69), entre partes, de una como demandante y apelada doña María del Carmen García Díaz mayor de edad, soltera, sirvienta, vecina de Oviedo, representada ante esta Sala por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendida por el Letrado don Luis Alvarez Avarez, y de otra como demandados y apelantes don Jesús Antolín García Díaz, mayor de edad, casado, D. Manuel David García Díaz mayor de edad, soltero, vecinos de San Antolín de Dóriga, doña Balbina Gar-

cía Díaz, mayor de edad casada, asistida de su esposo, vecina de Quintoñes y don José Antonio García Díaz, mayor de edad, casado, vecino de Sama de Langreo, representados por el Procurador don Luis Alvarez González y defendidos por el Letrado don Eusebio González Abascal; y también como demandados y apelados don José Fernández López, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bulse, doña Angela Trinidad García Díaz, mayor de edad, labores, legalmente separada de su esposo, vecina de Oviedo, don Antonio Belarmino García Díaz, mayor de edad, ausente en ignorado paradero y doña Josefa García Díaz, mayor de edad, viuda, vecina de Dóriga, representados en los estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad de operaciones particionales.

Fallamos

Que con estimación del recurso interpuesto por don Jesús Antolín, don Manuel David, doña Balbina y don José Antonio García Díaz, y consiguiente revocación de la sentencia recurrida, debemos desestimar y desestimamos íntegramente la demanda interpuesta por doña Carmen García Díaz de la que debemos absolver a los demandados; sin expresa imposición de las costas de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos setenta. — José Peláez Gasch.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 160-69), entre partes, de una como demandante y adherida a la apelación

don Roberto González González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Lugones, representado ante esta Sala por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendido por el Letrado don Segundo González Suárez; y de otra como demandados y apelantes don Manuel Alvarez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Llanera y Seguros Bilbao, S. A. representados por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas y defendidos por el Abogado don Enrique Cárcaba González; y también como demandado y apelado don Alvaro Cano Sánchez, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Posada de Llanera, representado en los estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, previa desestimación de la confesión de prescripción extintiva, debemos de estimar y estimamos en parte la demanda interpuesta por el Procurador don José Manuel Novál Menéndez en nombre y representación de don Roberto González González, que actúa en la representación de su hijo Jorge González Queipo, y en consecuencia debemos condenar y condenamos a don Alvaro Cano Sánchez como responsable civil principal, a don Manuel Alvarez García como responsable civil subsidiario y como subrogada a la Compañía de Seguros "Bilbao" ésta hasta el límite de la póliza suscrita, a pagar al actor en concepto de daños y perjuicios la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas desestimando el resto de la petición de la que se absuelve a la parte demandada; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado incomparecido.

Para que conste, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—José Peláez Casch.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado bajo el número 495/1969, por imprudencia con resultado de lesiones, se cita al perjudicado en las mismas, don Juan Quintana Ha-

ces, de 66 años de edad viudo, sin profesión ni domicilio fijos, hijo de floque y Segunda, natural de Pares-Llanes (Oviedo), para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, si así lo desea por medio de Abogado y Procurador, alegando lo que crea procedente a la defensa de su derecho, concretamente sobre el extremo referente a la indemnización de daños y perjuicios, y si no se personase en dicha forma para que presente relación de los daños y perjuicios sufridos con motivo del accidente y su importe.

Gijón, a catorce de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 218 de 1969 de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón, a cinco de febrero de mil novecientos setenta. El Ilmo. Sr. don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de dicha villa y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de una, como demandante, Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A., domiciliada en Oviedo, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, bajo la dirección del Letrado don Juan Castro Vigil, y de otra, como demandados, doña Aurora Rodríguez Morán, casada y asistida de su esposo don Justo del Castillo Bertrand, mayores de edad, vecinos de Gijón, Deva, representados por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigidos por el Letrado don Rafael Arias de Velasco y Villa; siendo también demandadas las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar herederas de don Ramón Rodríguez García y doña Aurora Morán López, no comparecidos en los autos por lo que han sido declarados en rebeldía, estando representados por los estrados del Juzgado, versando la litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda promovida por el Pro-

curador señor Castro Solares, en representación de Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, Sociedad Anónima, debo absolver y absuelvo a los demandados doña Aurora Rodríguez Morán y herederos de don Ramón Rodríguez García y de doña Aurora Morán López, de los pedimentos contra ellos formulados; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conte, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido, por providencia dictada en el juicio necesario de testamentaria y abintestato de los causantes don José González Menéndez y su esposa doña María Granda Alvarez, vecinos que fueron de Peñafior, seguidos en este Juzgado, acumuladamente por los trámites del de testamentaria, a instancia de don José Antonio y doña María Teresa González Pardo, representados por el Procurador don Ignacio Blanco Martínez, se cita a los interesados, ausentes en ignorado paradero, doña Rita González Granda, asistida de su esposo, don Marcelino González Granda, don Felipe González Granda, hijos de los causantes y don Mauricio González González, nieto de los mismos, o a las personas descendientes de aquéllos, o que por cualquier concepto se crean con derecho a la herencia de los mismos, para que en término de quince días puedan personarse en dichos juicios, si viere convenirles, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se seguirán representados por el Ministerio Fiscal.

Grado, nueve de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula

Por la presente, se cita bajo los apercibimientos legales al denunciado en juicio 96/70, Pedro Sanz Martínez,

de 51 años, hijo de Angel y María, casado con Lourdes, minero, domiciliado en Oviedo, Bar Colón, o Bar Montañés, en ignorado paradero; así como a las personas que fueren propietarias de tres carretillos sustraídos por el inculpado en las inmediaciones del "Sanatorio Blanco", con anterioridad al 30 de noviembre último, e igualmente a las personas vecinas de Corredoria, Oviedo, que los han adquirido por compra al denunciado, para que el día diecisiete de marzo próximo, hora de las once y media comparezcan ante este Juzgado Municipal número 1, Oviedo, calle Quintana, 7-1.º, para asistir a juicio parándoseles, caso de no hacerlo, el perjuicio a que hubiere lugar. Se ofrece el procedimiento a todos los perjudicados.

Oviedo, 13 de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 64 de 1970, que se instruye por este Juzgado por amenazas a José Antonio Lombas Baizán, el señor Juez Municipal número 1, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Antonio Mariño López, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado, para que a las once y media horas del día tres de marzo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de requerimiento y apercibimiento

Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número setecientos treinta de mil novecientos sesenta y nueve por orden público, contra José Esgueda Alvarez, de treinta y tres años de edad, soltero, peón, hijo de Andrés y María, natural de Villaseca-León, y Concepción Pantiga Alvarez, de treinta y tres años, soltera, sus labores, hija de Manuel y María, natural de Veriña-Gijón, y con domicilio el día de autos ambos en calle de Pa-

dre Vinjoy, Chalet en ruínas, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha, se acordó requerirles para que en el plazo de cinco días se presenten voluntariamente en este Juzgado Municipal número dos, sito en calle Quintana, número 7-1.º, izquierda, al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas y proceder al cumplimiento de la pena de reprobación privada, apercibiéndoles que en otro caso y de ser habidos serán conducidos por la fuerza pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento a los condenados anteriormente reseñados en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto,
Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 583 del pasado año, por lesiones, siendo denunciante el Ministerio Fiscal, como perjudicado Ovidio Iglesias Rodríguez y como denunciado José Esgueda Alvarez se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicado Ovidio Iglesias Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, soltero, peón, hijo de Eulogio y Julia, natural de Lada-Langreo y vecino que fue de Veriña, hoy en paradero ignorado, y de la otra, como denunciado, José Esgueda Alvarez (a) "El Pichi", de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Andrés y María, natural de Villaseca de Cerna, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Bermúdez de Castro, "Bar Teatinos", "Casa La Gocha", por lesiones.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al in-

culpado en estas diligencias José Esgueda Alvarez, de la supuesta falta de lesiones que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio. Para la notificación de la presente al perjudicado, remítase edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y publíquese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al perjudicado Ovidio Iglesias Rodríguez que se halla en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Acordado el concurso-subasta de las obras de doble tratamiento superficial en los caminos vecinales de Cartavio a Jario (Coaña); Roda a Porcia (Tapia); Aceñas a Sante (Navia) e Iglesia de Guíar (Vegadeo) en la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo 18 de febrero de 1970.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán aplicarse sobre los precios consignados en la obligada factura que todo almacenista debe facilitar al detallista, los márgenes comerciales máximos para la determinación del precio final de venta al público que a continuación se indican:

Frutas en general:

Hasta 5,99 pesetas de conste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 2 pesetas kilogramo.

De 6 a 9,99 pesetas: 4 pesetas por kilogramo.

10 a 14,99 pesetas: 5 pesetas por kilogramo.

De 15 a 19,99 pesetas: 6 pesetas por kilogramo.

De 20 a 29,99 pesetas: 7 pesetas por kilogramo.

De 30 a 39,99 pesetas: el 25 por ciento del coste.

De 40 en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas:

El margen máximo que se podría aplicar desde 1.º de diciembre al 14 de junio, será de 2 pesetas por kilogramo. Desde el 15 de junio al 30 de noviembre el detallista podrá aplicar el margen máximo que corresponda con arreglo a la escala consignada anteriormente.

Plátanos:

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo, con tronco, podrá aplicar en concepto de margen por kilogramo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 3 pesetas como margen propiamente dicho y 1,70 pesetas, por compensación del valor del tronco.

Caso de recibir la mercancía desmanillada, esto es, sin tronco, el margen comercial máximo será únicamente el de 3,50 pesetas kilogramo.

Hortalizas:

Hasta 4,99 pesetas, de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 3 pesetas, por kilogramo.

De 5 a 9,99 pesetas kilogramo: 4 pesetas por kilogramo.

De 10 a 14,99 pesetas kilogramo: 5 pesetas por kilogramo.

De 15 a 19,99 pesetas kilogramo: 6 pesetas por kilogramo.

De 20 a 29,99 pesetas kilogramo: 7 pesetas por kilogramo.

De 30 a 39,99 pesetas kilogramo: el 25% del coste.

De 40 en adelante, el 20% sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la anterior escala.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destronado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio la disminución del peso que éllo pueda representar.

Patatas:

En la venta a detall de patatas, el margen comercial máximo que se señala es de 1 peseta por kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Oviedo, 17 de febrero de 1970.—El Gobernador Civil. Jefe de los Servicios Provinciales.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE
CARRETERAS

Expropiaciones

Anuncio

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de "Ensanche y Mejora del firme en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 129,600 al 165,500, tramo de Llovio a Infiesto", término municipal de Piloña, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 19 de febrero de 1970.
El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Piloña, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "ensanche y mejora del firme en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 129,600 al 165,500, tramo de Llovio a Infiesto", cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación:

SECCION 4.ª

- Finca número 48. — Monte bajo. Martina Díaz.
Finca número 49. — Monte bajo. Herederas Llerandi González.
Finca número 50. — Monte bajo. Herederos de Francisco Martínez.
Finca número 51. — Prado. Vicente Llerandi.

Finca número 52. — Labrantío. José González Blanco.

Finca número 53. — Prado. Herederas de Llerandi González.

Finca número 54. — Prado. María Pérez Guanes.

Finca número 55. — Antojana. Providencia Fernández Díaz.

Finca número 56. — Labrantío. Herederos de Adolfo Sieres.

Finca número 57. — José González Blanco.

Finca número 57. — Prado. Herederos de Víctor Diego Suárez.

Finca número 59. — Prado. Martina Díaz.

Finca número 60. — Prado. Manuel Camino Argüelles.

Finca número 61. — Prado. Andrés Martínez Arenas.

Finca número 62. — Labrantío. Piedad Ardavín Díaz.

Finca número 63. — Manuel Blanco Blanco.

Finca número 64. — Labrantío. José González Blanco.

Finca número 65. — Prado. Manuel Blanco Blanco.

Finca número 66. — Pomarada. César Llerandi.

Finca número 67. — Herederos de Aurora González Blanco.

Finca número 68. — Antojana, acera y prado. Secundino Ardavín Blanco.

Finca número 69. — Antojana. Manuel Díaz Blanco.

Finca número 70. — Prado. Herederos de Francisco Martínez.

Finca número 71. — Prado y antojana. Herederos de Francisco Martínez.

Finca número 72. — Prado. Herederos de Guillermo Blanco Blanco.

Finca número 73. — Monte bajo. Herederos de Teresa Díaz.

Finca número 74. — Herederos de Francisco Martínez.

Finca número 75. — Prado. Herederos de Aurora González Banco.

Finca número 76. — Prado y antojana. Manuel Villaverde González.

Finca número 77. — Labrantío. Herederos de José Villaverde González.

Finca número 78. — Pomarada y jardín. Herederos de Aurora González Blanco.

Finca número 78. — Prado. Herederos de Aurora González Banco.

Finca número 79. — Herederos de Herminia Collado. Celestino Padrón.

Finca número 80. — Antojana y acera. Victorina Llerandi González.

Finca número 81. — Antojana. Manuel Guanes Guanes.

Finca número 82. — Antojana. Manuel Camino Argüelles.

Finca número 83. — Prado y antojana. Herederos de Francisco Martínez. Alvaro Mier del Valle.

Finca número 83. — Jardín. Clementina Díaz Blanco.

Finca número 84. — Prado, acera y antojana. Gilberto Puertas.

Finca número 85. — Patio. Herederos de Víctor Diego Suárez.

Finca número 86. — Prado. Manuel Camino Argüelles.

Finca número 87. — Prado. Herederos de Víctor Diego Suárez.

Finca número 88. — Herederos de Manuel Blanco Fernández.

Finca número 89. — Prado. María Luisa Diego Vena.

Finca número 90. — Antojana y jardín. Anita González de la Llana.

Finca número 91. — Herederos de Francisco Martínez.

Finca número 92. — Acera. Elisa Grandó Joglar.

Finca número 93. — Acera. RILSA.

Finca número 94. — Antojana y labrantío. Emma Camblor.

Finca número 95. — María Luisa de Diego Vena.

Finca número 96. — Antojana. Angel Pandavenes Blanco.

Finca número 97. — Patio. Ayuntamiento de Piloña.

Finca número 98. — Antojana y acera. Herederos de Francisco Martínez.

Finca número 99. — Antojana y huerta. Herederos de Amparo Vena Alonso.

Finca número 99. — Herederos de Francisco Martínez.

Finca número 100. — Herederos de Consuelo Palomo.

Finca número 101. — Antojana. Manuel Llera Robledo.

Finca número 102. — Antojana. Eduardo Llera Robledo.

Finca número 103. — Antojana. Herederos de Escobio Alvarez.

Finca número 104. — Antojana y jardín. Herederos de José Díaz Villaverde.

Finca número 105. — Antojana y patio. Herederos de José Díaz Villaverde.

Finca número 106. — Labrantío y antojana. Herederos de José Díaz Villaverde.

Finca número 107. — Herederos de José Díaz Villaverde.

Finca número 108. — Pradería. César Llerandi Llerandi.

Finca número 109. — Patio y antojana. Herederos de Manuel Barquín Abascal.

Finca número 110. — Labrantío y antojana. Marina Suárez Escobio.

Finca número 111. — Labrantío. Felicita Collado.

Finca número 112. — Prado. Herederos de José Díaz Villaverde.

Finca número 113. — Prado. Emma Camblor.

Finca número 114. — Labrantío. Herederos de José Labra. Juan Torraño.

Finca número 115. — Jardín. José Amores Díaz.

Finca número 116. — Antojana. Eduardo Llera Robledo.

Finca número 117. — Labrantío. Antonio Riera Baragaño.

Finca número 118. — Josefina Llerandi Caravera.

Finca número 119. — Prado. Arzobispado de Oviedo.

Finca número 120. — Labrantío. Remedios, Luisa e Isolina Díaz.

Finca número 121. — Labrantío. Herederos de Manuel y Pedro Collado Blanco.

Finca número 122. — Antojana. Herederos de Antonio Palomo.

Finca número 123. — Antojana. Honorino Somovilla Zuya.

Finca número 124. — Antojana. José Pelayo Suco.

Finca número 125. — Labrantío. Herederos de Antonio Palomo.

Finca número 126. — Labrantío. Ramiro Alvarez Alvarez.

Finca número 127. — Prado. Herederos de Antonio Palomo.

Finca número 128. — Labrantío. Herederos de Pilar Granga Martínez.

Finca número 129. — Jardín. Luisa Díaz Rodríguez.

Finca número 130. — Labrantío. Emilio Llera Fernández.

Finca número 131. — Antojana. Santiago Piñán Junco.

Finca número 132. — Labrantío. Manuel Villar.

Finca número 133. — Labrantío. Armando Díaz Suárez.

Finca número 134. — Labrantío. Emilio Llera Fernández.

Finca número 135. — Jardín. José Camblor Marina.

Finca número 136. — Antojana. Fabián Suárez Palacios.

Finca número 137. — Labrantío. José María Blanco Elvira.

Finca número 138. — Labrantío. Carmen Aspra Vigil.

Finca número 139. — Labrantío. Antonio Escobio Alvarez.

Finca número 140. — Labrantío. Carmen Aspra Vigil.

Finca número 141. — Jardín. Manuel Díaz Joglar.

Finca número 142. — Labrantío. José Lozano Blanco.

Finca número 143. — Lucinda Baragaña Mones.

Finca número 144. — Ramón Cavás Blanco.

Finca número 145. — Prado. José Lozano Blanco.

Finca número 146. — José Lozano Blanco.

Finca número 147. — Labrantío. Emilio Losana Cepa.

Finca número 148. — Labrantío. Herederos de José Blanco Elvira.

Finca número 149. — Emilio Losana Cepa.

Finca número 150. — Emilio Losana Cepa.

Finca número 151.—Pradería. Máximo Fernández Velasco.

Finca número 152. — Labrantío y casa. Herederos de Manuel Zuya Cueto.

Finca número 153. — Prado. José Losana Blanco.

Finca número 154.—Prado. Herederos de Manuel Zuya Cueto.

Finca número 155.—Antojana, jardín, huerta y garaje. Lucinda Baragaña Mones.

Finca número 155.—Lucinda Baragaña Mones.

Finca número 156.—huerta. Lucinda Baragaña Mones.

Finca número 157. — Antojana y prado. Lucinda Baragaña Mones.

Finca número 158. — Labrantío. Matilde Corvalés Martino.

Finca número 159.—Lucinda Baragaña Mones.

Finca número 160.—Caja de Ahorros de Asturias.

Finca número 161.—Caja de Ahorros de Asturias.

SECCION 5.ª

Finca número 1.—Arboles frutales. Caja de Ahorros de Asturias.

Finca número 2.—Arboles frutales. Caja de Ahorros de Asturias.

Finca número 3. — Prado. Manuel Marina Arenas.

Finca número 4.—Prado. Luis Pérez Rojo.

Finca número 5. — Monte bajo. Amaro Jaraboso Jaraboso.

Finca número 7.—Prado. Dolores Arena Iglesias.

Finca número 8. — Prado. Víctor Arena Marina.

Finca número 9.—Labrantío. Herederos de José Rojo Gutiérrez.

Finca número 10.—Labrantío. Herederos de Manuel Toyos Marina.

Finca número 11.—Prado. Manuel Cueto Fernández.

Finca número 12.—Pradería Jesús Arena Arena.

Finca número 13. — Labrantío. Carlos Zoraño Alvarez.

Finca número 14.—Labrantío. Herederos de Celia Viña.

Finca número 15.—Labrantío. Carlos Zoraño Alvarez.

Finca número 16.—Labrantío. Ramón Zaraboso Zaraboso.

Finca número 17.—Labrantío. Ramón Rodríguez Fernández.

Finca número 18. — Monte bajo. Sofía Montoto Sánchez.

Finca número 19. — Monte bajo. Celestina Ardavín Escandón.

Finca número 20.—Labrantío. Manuel Zaraboso Zaraboso.

Finca número 21.—Labrantío. Herederos de Gabina Rubio Sánchez.

Finca número 22.—Labrantío. Antonio Arena Montoto.

Finca número 23. — Prado. José Iglesias Arena.

Finca número 24.—Pradería. Dolores Arena Iglesias.

Finca número 25.—Pradería. Francisco Arena Arena.

Finca número 26.—Labrantío. Viuda de Ramón Norniella Cabal.

Finca número 27.—Prado. Francisco Cabal Arduengo.

Finca número 28.—Prado. Eduardo Marina Marina.

Finca número 29.—Antojana. José María Sánchez Díaz.

Finca número 30.—Jardín. Miguel Diego Capote.

Finca número 31.—Labrantío. José Fernández.

Finca número 32.—Prado. Maximino Zaraboso Zaraboso.

Finca número 33.—Antojana. José Novoa Rodríguez.

Finca número 34.—Prado. Manuel Zaraboso Zaraboso.

Finca número 35.—Prado. Rufino Suárez Blanco.

Finca número 36.—Antojana. Elías Toyos Zaraboso.

Finca número 37.—Jardín. Alfredo Díaz Prendes.

Finca número 38.—Labrantío. Julia Zaraboso Alonso.

Finca número 39.—Prado. Adosinda Escandón Pendás.

Finca número 40.—Antojana. Jaime Martínez Vera.

Finca número 41. — Labrantío. Francisco Corral Arduengo.

Finca número 42.—Labrantío. Rafael Estrada Arena.

Finca número 43. — Prado. María Llano Fernández.

Finca número 44.—Antojana. Florentino Collado Allende.

Finca número 45.—Labrantío. Severino Rojo Buria.

Finca número 46.—Labrantío. Enrique García Pérez.

Finca número 47.—Labrantío. Josefina Escandón Pendás.

Finca número 48.—Pomarada. Enriqueta Fernández Llano.

Finca número 49.—Labrantío. Luis Arena Huerta.

Finca número 50.—Antojana. Maximino Rodríguez Rodríguez.

Finca número 51.—Antojana. Herederos de Avelina Arduengo Sánchez.

Finca número 52. — Merendero y holera. Mamerto Sánchez Alonso.

Finca número 53. — Diputación provincial de Oviedo.

Finca número 54. — Herederos de Antonio Salazar. Manuel Sobeto Montoto.

Finca número 55. — Solar. Mercedes Alvarez Torañó.

Finca número 56.—Solar. Plácido Arena Menéndez.

Finca número 57. — Solar. Félix Alonso Casurva.

Finca número 58. — Jardín. Julia Marina Sierra.

Finca número 59.—Jardín. Jacinto Sánchez Pérez.

Finca número 60.—Solar con huerta. Elías Toyos Zaraboso. Timoteo Ferrero Espina.

Finca número 61.—Antojana y tendejón. Manuel Marina Cerema.

Finca número 62. — Antojana. Timoteo Ferrero Espina.

Finca número 63.—Solar. Herederos de Sinforoso Marina Sierra.

Finca número 64.—Jardín. Herederos de Sinforoso Marina Sierra.

Finca número 65.—Antojana. Marcelina Zaraboso.

Finca número 65.—Herederos de Juan Sierra Zaraboso.

Finca número 65.—Antojana. Benedicto Blanco.

Finca número 65.—Antojana. Herederos de hermanos Sánchez.

Finca número 66.—Antojana. Ayuntamiento de Villamayor.

Finca número 67.—Jardín. Emilio Losana Cepa.

Finca número 68.—Antojana. Aurora Matas Pérez.

Finca número 69.—Antojana. Arzobispado de Oviedo.

Finca número 70.—Antojana. Ayuntamiento de Villamayor.

Finca número 71.—Jardín. Perfecta Rojo Fabián.

Finca número 72. — Jardín. Luis Sánchez Alonso.

Finca número 73.—Jardín. Mercedes Alvarez Fernández.

Finca número 74.—Antojana. Juan José Díaz Palacios.

Finca número 75.—Solar. Margarita Zaraboso Fernández.

Finca número 76.—Jardín. Manuel Llerandi Vallejo.

Finca número 77.—Herederos de Celia Viña Sánchez.

Finca número 78. — Solar. Luis Sánchez Alonso.

Finca número 79.—Jardín. Enrique Allande Huerta.

Finca número 80.—Jardín. Sacramento Medina Sánchez.

Finca número 81.—Jardín. Herederos de Gustavo García Artidiello.

Finca número 82.—Solar con huerta. Enrique Allande Huerta.

Finca número 82.—Antojana. Armando Fernández Escandón.

Finca número 83.—Solar con huerta. José Portilla Allende.

Finca número 84.—Antojana. Gloria Espina Fernández.

Finca número 85. — Jardín. Constantino Rodríguez Rodríguez.

Finca número 86. — Huerta. José María Morales del Valle.

Finca número 87.—Labrantío. Celestino Arena Zaraboso.

Finca número 88.—Pomarada. Jesús Arena Arena.

Finca número 89. — Jardín. José Ramón Salazar Huerta.

Finca número 90. — Jardín. Juan José Mayor Llerandi.

Finca número 91.—Jardín. Manuel Alonso Alonso.

Finca número 92.—Jardín. Francisco Cepa Gutiérrez.

Finca número 93. — Jardín. José Manuel Crespo Sierra. Evaristo Sierra.

Finca número 94. — Huerta. José Alonso Miranda.

Finca número 95.—Ludivina. Generosa Rubín Rodríguez.

Finca número 96.—Jardín. Carlos Sánchez Alonso.

Finca número 97.—Prado. Evaristo Alonso Prendes.

Finca número 98.—Huerta y casa. Paulino Llerandi Fernández.

Finca número 99.—Prado. Herederos de Julián Zaraboso Pérez.

Finca número 100.—Pradería. Herederos de José Gutiérrez Zaraboso.

Finca número 101. — Labrantío. Delfina Sierra Zaraboso.

Finca número 102.—Pradería. Jesús Arena Arena.

Finca número 103. — Labrantío. Manuel Alonso Alonso.

Finca número 104. — Labrantío. Andrés Díaz Fozas.

Finca número 105. — Labrantío. Rafael Marina Suárez.

Finca número 106. — Labrantío. Armando Fernández Escandón.

Finca número 107.—Pradería. José Rojo Uría.

Finca número 108.—Pradería. Cándido Portos Sanmartín.

Finca número 109.—Prado. Marcelino Zaraboso Arena.

Finca número 110.—Pradería. Andrés Díaz Foza.

Finca número 111. — Labrantío. Herederos de Fernando García Artidiello.

Finca número 112.—Severino Martínez Zaraboso.

Finca número 113. — Prado. Jesús Gutiérrez Fernández.

Finca número 114. — Prado. María Victoria Marquina Sánchez.

Finca número 115.—Prado. Rafael Estrada Arena.

Finca número 116.—Prado. Jesús Avellaneda Suárez.

Finca número 117.—Prado. Josefa Fernández Fernández.

Finca número 118.—Prado. Jesús Suárez Avellaneda.

Finca número 119.—Prado. Herederos de Vicente Marina.

Finca número 119.—Prado. Jesús Suárez Avellaneda.

Finca número 120.—Frutales. Antonio Carús Pando.

Finca número 121.—Elena Huerta Joglar.

Finca número 122.—Prado. Dolores Arena Iglesias.

Finca número 123.—Prado. Fernando García Artidiello.

Finca número 124.—Prado. Antonio Carús Pando.

Finca número 125. — Labrantío. Herederos de Ignacio Gutiérrez.

Finca número 126.—Prado. Jesús Arena Arena.

Finca número 127.—Prado. María Teresa Escandón Pomarada.

Finca número 128. — Pradería. Herederos de Ramón Escandón Alonso.

Finca número 129.—Monte bajo. Jesús Arena Arena.

Finca número 130.—Prado. Manuel Zaraboso Zaraboso.

Finca número 131.—Prado. Rafael Estrada Arena.

Finca número 132.—Prado. Cándido Arena Arena.

Finca número 133.—Pomarada. José Rojo Buria.

Finca número 134.—Prado. Jesús Arena Arena.

Finca número 135. — Pradería. Ramón Zaraboso Pérez.

Finca número 136.—Prado. Luisa Arena Marina.

Finca número 137.—Pomarada. Manuel Zaraboso Arena.

Finca número 138.—Huerta. Rafael Marina Suárez.

Finca número 139.—Pomarada. Rafael Marina Suárez.

Finca número 140.—Prado. Andrés Foza.

Finca número 141. — Labrantío. Ramón Zaraboso Pérez.

Finca número 143.—Labrantío. Ramón Zaraboso Pérez.

Finca número 144.—Labrantío. Rafael Marina Suárez.

Finca número 145.—Prado. Jesús Arena Arena.

Finca número 146.—Pradería. Rafael Zaraboso Pérez.

Finca número 147.—Labrantío. Herederos de Antonio Salazar.

Finca número 148.—Prado. Ramón Arena.

Finca número 149. — Labrantío. Herederos de Antonio Salazar.

Finca número 150. — Labrantío. Cándido Arena Arena.

Finca número 151.—Prado. José María Arena Arena.

Finca número 152. — Labrantío. Ramón Zaraboso Pérez.

Finca número 52'.—Prado. Jesús Arena Arena.

Finca número 152". — Severino Suárez Arena.

Finca número 153.—Prado. Jesús Arena Arena.

Finca número 154.—Pradería. José Antonio Pérez Arena.

Finca número 155.—Huerta. Herederos de Ramón Escandón Alonso.

Finca número 156.—Prado. Herederos de Ramón Escandón Alonso.

Finca número 157. — Herederos de Ramón Escandón Alonso.

Finca número 158.—Félix Piniella.

Finca número 159.—Prado. Carmen Zaraboso.

Finca número 170.—Prado. María Teresa Escandón Alonso.

Finca número 161.—Prado. Félix Piniella.

Finca número 161'.—Monte bajo. José Álvarez Solís.

Finca número 161".—Monte bajo. Alfredo del Valle García.

Finca número 162.—Huerta. María Teresa Escandón Alonso.

Finca número 163.—Prado. Rafael Marina Marina.

Finca número 164.—Prado. Rafael Marina Marina.

Finca número 165.—Prado. Adisinda Pomarada Díaz.

Finca número 166.—Antojana y jardín. Adisinda Pomarada Díaz.

Finca número 167. — Adisinda Pomarada Díaz.

Finca número 168. — Adisinda Pomarada Díaz.

Finca número 169.—Prado. José Aivaré Solís.

Finca número 170.—Pomarada. Félix Piniella.

Finca número 171.—Monte bajo. María Teresa Escandón Alonso.

Finca número 173.—Monte. Margarita Argüelles Díaz.

Finca número 174. — Margarita Argüelles Díaz.

Finca número 175.—Prado. Alfredo del Valle García.

Finca número 177. — Pradería. María Rubio García.

Finca número 178. — Antojana. Ángel López López.

Finca número 179.—Labor y arbolado. Luis Cueto Ardavín.

Finca número 180.—Antojana y acera. Manuel Álvarez Rodríguez.

Finca número 181.—Ramón Ureta Prida.

Finca número 182.—Paz Ardavín.

Finca número 183.—Paz Ardavín.

Finca número 184.—Monte bajo. Manuel Álvarez Gutiérrez.

Finca número 185.—Ángel Blanco Cueto.

Finca número 186.—Prado. Manuel Álvarez Gutiérrez.

Finca número 186'.—Adolfo del Valle García.

Finca número 187.—Casa y hórreo. Ángel Blanco Cueto.

Finca número 188.—Antonio Argüelles Díaz.

Finca número 189.—Antonio Argüelles Díaz.

Finca número 190. — Margarita Argüelles Díaz.

Finca número 191.—Solar. Elvira Rosete Villa.

Finca número 192.—Solar y huer-

ta. Herederos de Antonio Argüelles Díaz.

Finca número 193.—Jardín. Elvira Rosete Villa.

Finca número 194.—Antojana y acera. Elvira Rosete Villa.

Finca número 195.—Solar. José Antonio Sánchez Valle.

Finca número 196.—Jardín. José González Fernández.

Finca número 198. — Antojana. Ramón Llano Fuente.

Finca número 199.—Solar y huerta. Herederos de María Eguibar Isla.

Finca número 200. — Herederos de María Eguibar Isla.

Finca número 201. — Antojana. José Oviaño Fernández.

Finca número 202.—Solar. Manuel Molina.

Finca número 203.—Solar y huerta. Manuel Pérez Alonso.

Finca número 204. — Antojana. Gilberto Espina Coballes.

Finca número 205. — Antojana. César González Traviesa.

Finca número 206.—Solar. José Colinas González.

Finca número 207.—Solar. Encarnación Blanco Meana.

Finca número 208.—Solar. Consuelo Ordóñez Blanco.

Finca número 209.—Solar. Encarnación Blanco Meana.

Finca número 210.—Solar. Asunción Sutil Blanco.

Finca número 211.—Prado. Asunción Sutil Blanco.

Finca número 212.—Luis Casielles García.

Finca número 213.—Prado. Luis Casielles García.

Finca número 214.—Ferrocarril Económicos de Asturias.

Finca número 216.—Ferrocarril Económicos de Asturias.

Finca número 218.—Solar. Alejandro Blanco González.

Finca número 219. — Antojana. Ayuntamiento de Piloña.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

Habiendo intentado la notificación de las liquidaciones practicadas correspondientes a los años y contribuyentes que a continuación se indican, por los conceptos que igualmente se expresan, en el último domicilio conocido de cada interesado, y no habiendo sido hallados, se hace saber por el presente, para su especial conocimiento, que de no hacer efectivo en esta Delegación de Hacienda el importe de las meritadas liquidaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien desde el décimo día siguiente al de exposición al público en el tablón de edictos del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, según lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924, se procederá a expedir las pertinentes certificaciones de descubierto para su recaudación por vía de apremio.

Contribuyentes, concepto, número liquidación, año e importe es como sigue:

J. Antonio Bernardo Noval, urbana, 975, 1969, 2.835 pesetas.

Dolores Martínez Varela, urbana, 1.390, 1969, 3.275 pesetas.

Feliciano López Doncel y 1, urbana, 1.416, 1969, 15.016 pesetas.

Ramón Pérez Fernández, urbana, 1.423, 1969, 4.061 pesetas.

Manuel Blanco Menéndez y 1, urbana, 1.453, 1969, 520 pesetas.

Manuel González Riestra y 1, urbana, 1.461, 1969, 3.164 pesetas.

Manuel González Riestra, urbana, 1.462, 1969, 14.902 pesetas.

Francisco Angones Menéndez, urbana, 1.501, 1969, 2.860 pesetas.

Manuel Martínez Mielgo, urbana, 1.550, 1969, 4.126 pesetas.

José Fernández Baizán, urbana, 1.657, 1969, 1.015 pesetas.

J. Emilio Mayor Seguen y 1, urbana, 1.840, 1969, 247 pesetas.

José Manuel Cuesta Sánchez, urbana, 1.904, 1969, 1.282 pesetas.

Ramón Rubiera García, urbana, 1.950, 1969, 637 pesetas.

José Álvarez González, urbana, 2.019, 1969, 1.282 pesetas.

Félix Fernández Martínez, urbana, 2.046, 1969, 1.010 pesetas.

Gabino García Orviz, urbana, 2.051, 1969, 170 pesetas.

Fermín Fernández López, urbana, 2.090, 1969, 371 pesetas.

Luis Álvarez Menéndez, urbana, 2.115, 1969, 312 pesetas.

Braulio Arango Prieto, urbana, 2.116, 1969, 222 pesetas.

Armando García González, urbana, 2.180, 1969, 371 pesetas.

Gabino Rozada Gutiérrez, urbana, 2.270, 1969, 4.202 pesetas.

Plácido Barrio García, urbana, 2.293, 1969, 376 pesetas.

Alfredo Cuervo Canga, urbana, 2.379, 1969, 2.709 pesetas.

Albino Cascallar Cascallar, urbana, 2.427, 1969, 347 pesetas.

David Álvarez Pérez, urbana, 2.517, 1969, 469 pesetas.

Alberto García Castiello, urbana, 2.524, 1969, 563 pesetas.

Amaro González Cosío, urbana, 2.526, 1969, 763 pesetas.

Rafael Paquet Canga, urbana, 2.532, 1969, 391 pesetas.

Aurelio Prado Villa, urbana, 2.533, 1969, 220 pesetas.

José Pérez González, urbana, 2.536, 1969, 704 pesetas.

Angel Rivero Venta, urbana, 2.538, 1969, 1.654 pesetas.

Ramiro Suárez Rivas, urbana, 2.540, 1969, 1.172 pesetas.

Regino Vigil Fernández, urbana, 2.559, 1969, 103 pesetas.

Angel Maroto Calvo, urbana, 2.562, 1969, 174 pesetas.

Antidio González Faza, urbana, 2.565, 1969, 869 pesetas.

Consolación Sánchez Vigil, urbana, 2.567, 1969, 2.606 pesetas.

Francisco Vázquez Romay, urbana, 2.617, 1969, 1.919 pesetas.

Vicente González Álvarez, urbana, 2.620, 1969, 164 pesetas.

Alejandro Rodríguez Arrizabalaga, urbana, 2.699, 1969, 90 pesetas.

Visitación Cayarga González, urbana, 2.700, 1969, 90 pesetas.

Dolores Pérez Zardón, urbana, 2.701, 1969, 90 pesetas.

Enrique Cueto Fernández, urbana, 2.702, 1969, 90 pesetas.

M. Carmen García Menéndez, urbana, 2.703, 1969, 90 pesetas.

Joaquín García Miranda, urbana, 2.705, 1969, 90 pesetas.

Ovidio Nieto Cadavieco, urbana, 2.711, 1969, 90 pesetas.

Juan Álvarez López, urbana, 2.715, 1969, 90 pesetas.

Jovino Canteli Martínez, urbana, 2.716, 1969, 90 pesetas.

Ceferino González Fernández, urbana, 2.720, 1969, 132 pesetas.

Carlos Trabanco Menéndez, urbana, 2.744, 1969, 424 pesetas.

Alfonso Fernández Mañas, urbana, 2.755, 1969, 263 pesetas.

José Luis González García, urbana, 2.909, 1969, 789 pesetas.

José María Fernández Abadín, urbana, 2.952, 1969, 189 pesetas.

Aurelio Corcoba Losada, urbana, 2.975, 1969, 271 pesetas.

Antonio Huergo Álvarez y I., urbana, 3.156, 1969, 204 pesetas.

Esmeralda Huergo Rodríguez, urbana, 3.157, 1969, 204 pesetas.

Balbina Huergo Rodríguez, urbana, 3.158, 1969, 204 pesetas.

David Martínez Marco, urbana, 3.258, 1969, 2.606 pesetas.

Luis González González, urbana, 3.260, 1969, 2.774 pesetas.

José Ramón Fernández López, urbana, 3.353, 1969, 765 pesetas.

Angel García Cuervo, urbana, 3.369, 1969, 240 pesetas.

Perpetuum Ebner España, S. A., urbana, 3.395, 1969, 245 pesetas.

Angel Fernández Martínez, urbana, 3.443, 1969, 666 pesetas.

M. Consuelo Fernández Martínez, urbana, 3.444, 1969, 645 pesetas.

Ovidio M. Fernández Martínez, urbana, 3.445, 1969, 666 pesetas.

Vicenta Jove Cienfuegos, urbana, 3.518, 1969, 391 pesetas.

Faustino Ceñera Fernández, urbana, 3.630, 1969, 33 pesetas.

Faustino Ceñera Fernández, urbana, 3.631, 1969, 128 pesetas.

José Sotos Miranda, urbana, 3.679, 1969, 124 pesetas.

José María García Crespo, urbana, 3.712, 1969, 3.864 pesetas.

Florentino Rodríguez Fernández, urbana, 3.713, 1969, 4.459 pesetas.

Luis Antonio García Vega, urbana, 3.715, 1969, 6.967 pesetas.

Manuel Álvarez Fernández, urbana, 3.743, 1969, 2.849 pesetas.

José Álvarez Suárez, urbana, 1.387, 1969, 12.131 pesetas.

José Álvarez Suárez, urbana, 1.388, 1969, 23.299 pesetas.

J. Antonio Álvarez Pujol, tráfico de empresas, 1.155, 1969, 1.428 pesetas.

Elisa Álvarez Valdés, tráfico de empresas, 1.162, 1969, 1.428 pesetas.

Epifanía Castillo Verdasco, tráfico de empresas, 1.186, 1969, 1.428 pesetas.

Conchita Quirós Menéndez, tráfico de empresas, 1.338, 1969, 1.428 pesetas.

M. Concepción Ronfact García, tráfico de empresas, 1.340, 1969, 2.214 pesetas.

M. Gumersinda Sánchez Cortina, tráfico de empresas, 1.358, 1969, 1.428 pesetas.

Benigno Villafañes Rodríguez, tráfico de empresas, 1.387, 1969, 2.214 pesetas.

Manolita Fernández Prendes, tráfico de empresas, 1.391, 1969, 1.428 pesetas.

Gijón, a 17 de febrero de 1970. El Delegado de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Término municipal de Somiedo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Balbino Galán Álvarez de Clavillas por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria años 1968 y 1969, importantes 1.687 pesetas por principal, más 337 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos

y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 7 de noviembre de 1969 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca, sita en Santiago (Clavillas), denominada "Pradón", señalada en el Catastro de Rústica con el número 1.798 del polígono 20, fotografía 44a, de 77 áreas, 52 centiáreas de pradera de tercera.

Linda: norte, prados de Antonio Calzón Calzón y Santiago Galán y camino real; sur, prados de Serafín Galán y monte bajo de Junta Vecinal; este, monte bajo de Junta Vecinal; oeste, camino de la Fonte.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Balbino Galán Álvarez, de Clavillas sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 29 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Álvarez

Alvarez, de Pigueña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria años 1968 y 1969, importantes 1.644 pesetas por principal, más 329 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 20 de septiembre de 1969 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca, sita en la parroquia de Pigueña, denominada "Las Turias", señalada en el Catastro de Rústica con el número 3.826 del polígono 10, fotografía 68d, de 55 áreas, 80 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: norte, prado de Esperanza Caunedo y otro de Domingo González; sur, prado de Benjamín Álvarez Rodríguez y otro de José López González; este, prado de Antonio Álvarez González y otro de Manuel López Álvarez; oeste, monte público número 20.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos de artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Manuel Álvarez Álvarez, de Pigueña sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 29 de enero de 1970. — El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Edictos

Declaradas de urgencia las obras del Proyecto del camino vecinal de Los Pontones en la carretera de Sama a Mieres a Cabañín y Cadabal, por Agradiellos, Collado, La Felguera, Casa Cima, Falos y ramal a Terraspientes, obra incluida dentro del Plan Extraordinario de Habitat Minero, que forma parte del Plan de inversiones públicas, previstas en el Plan de Desarrollo económico y social, sometido a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 194-63 de 28 de diciembre que lleva implícito la declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación y expropiación de bienes y derechos en la forma establecida en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 por lo que se hace saber:

1.º—Se entiende cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del camino vecinal de Los Pontones en la carretera de Sama a Mieres a Cabañín y Cadabal, por Agradiellos, Collado, La Felguera, Casa Cima, Falos y ramal a Terraspientes determinados específicamente en el proyecto respectivo.

2.º — Notificar a los interesados afectados por la ocupación de los bienes y derechos al ejecutarse las obras de dicho camino que se procederá a iniciarse el levantamiento del acta previa de ocupación en el lugar de emplazamiento de las fincas a las 10 horas del día 5 de marzo de 1970 de las que a continuación se relacionan:

Finca número uno. — Propietaria, doña Blanca Iglesias Llana, con domicilio en Agradiellos, denominada La Insierta, destinada a prado y mata ocupándose una superficie de prado de 681,50 metros cuadrados y de mata 378 metros cuadrados, y 52 castaños.

Finca número dos.—Propiedad de don José Sindulfo Suárez Fernández, con domicilio en el barrio de Santa Clara, denominada la Insierta, destinada a mata con una superficie a ocupar de 1.170 metros cuadrados, y 166 castaños.

Finca número tres.—Propiedad de don José Sindulfo Suárez Fernández, con domicilio en el barrio de Santa Clara, destinada a prado y denominada La Pomarada, superficie a ocupar 3.304,85 metros cuadrados, un árbol frutal y 27 castaños.

Finca número cuatro. — Propiedad de don José Sindulfo Suárez Fernández, con domicilio en el barrio de Santa Clara, denominada el Forquetón, destinada a prado y mata, superficie a ocupar de prado 174 metros cuadrados y de mata 315,70 y 15 castaños.

Finca número cinco. — Propiedad de don José Sindulfo Suárez Fernández, con domicilio en el barrio de Santa Clara, denominada el Escobal, se ocupa una superficie de prado de 1.007 metros cuadrados y de mata 250 metros cuadrados y 30 castaños.

Finca número seis.—Propiedad de don José Sindulfo Suárez Fernández, con domicilio en el barrio de Santa Clara, denominada la Insierta, destinada a tierra de labor, superficie a ocupar, 104,50 metros cuadrados.

Asimismo se advierte a todos los interesados afectados que a dicho acto de levantamiento del acta previa de ocupación podrán acompañarse de Peritos y Notarios de su elección.

Mieres, 13 de febrero de 1970.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ilustísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se aprobaron los Padrones de inmuebles, industria y postes y palomillas, que regirán en el presente ejercicio de 1970, hallándose a disposición del público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 16 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE PARES

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Arriendas, a 14 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE PROAZA

Anuncio

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario, para el presente ejercicio queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Proaza, 18 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Baltasar Vázquez Muñiz, ha solicitado licencia para instalar una sala de baile en un piso principal de un edificio que posee en el barrio de La Ará de este concejo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Riosa, 16 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento la cesión al Estado (Ministerio de Justicia), de terrenos sitos en el lugar de Boladro, de esta población, con una superficie de metros cuadrados 500,32 y que lindan al norte, con terrenos de la Congregación de Hermanas del Amor Misericordioso; al este, con terrenos de dicha Congregación y más de la finca principal de que se segregan, llamada Llosona, Llosona de Allá y Llosona de Acá, con destino a la construcción en ellos de edificios destinados a Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Municipal, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días de conformidad con lo prevenido en el artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, contados aquéllos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán

presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Polja de Siero, 16 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edictos

La Corporación de mi presidencia tiene acordada la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación y aceras, para la urbanización de la avenida de José Antonio, en La Arena, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Soto del Barco, a 14 de febrero de 1970.—El Alcalde.

— : —

La corporación de mi presidencia tiene acordada la contratación mediante subasta de las obras de alumbrado para la urbanización de la avenida de José Antonio, en La Arena, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Soto del Barco, a 14 de febrero de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco, a 14 de febrero de 1970.—El Alcalde.